

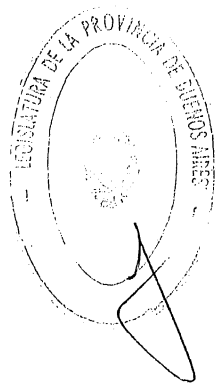
*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 14533

Art. 1º

Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles del partido de Avellaneda, designados catastralmente como:

1. Circunscripción II - Sección D - Manzana 56 - Parcela 2; inscripto su dominio en la Matrícula 2861, a nombre de Trafilación Wulfman S.A. y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
2. Circunscripción II - Sección D - Manzana 56 - Parcela 3; inscripto su dominio en la Matrícula 2862, a nombre de Trafilación Wulfman S.A. y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
3. Circunscripción II - Sección D - Manzana 56 - Parcela 4; inscripto su dominio en la Matrícula 21.799, a nombre de Trafilación Wulfman S.A. y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
4. Circunscripción II - Sección D - Manzana 56 - Parcela 41a; inscripto su dominio en la Matrícula 2857, a nombre de Trafilación Wulfman S.A. y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
5. Circunscripción II - Sección D - Manzana 56 - Parcela 42; inscripto su dominio en la Matrícula 2858, a nombre de Trafilación Wulfman S.A. y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
6. Circunscripción II - Sección D - Manzana 56 - Parcela 43; inscripto su dominio en la Matrícula 2859, a nombre de Trafilación Wulfman S.A. y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.
7. Circunscripción II - Sección D - Manzana 56 - Parcela 44; inscripto su dominio en la Matrícula 2860, a nombre de Trafilación Wulfman S.A. y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.



ARTÍCULO 2º. Los inmuebles citados en el artículo 1º de la presente serán adjudicados en propiedad, y a título oneroso, a la "Cooperativa de Trabajo Unión y Fuerza Limitada", registrada en el INAES con el N° 22.679 y ante la Secretaría de Participación Ciudadana (ex Dirección Provincial de Acción Cooperativa de la provincia de Buenos Aires) bajo el N° 4777, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Esc. Gonzalo PIANEZZA
Director de Registro Oficial
SECRETARÍA LEGAL Y
TÉCNICA
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3°. La suma que eventualmente deba abonarse en cumplimiento del proceso expropiatorio será pagada -hasta el monto correspondiente si excediera el de la tasación-, con la deuda que Trafilación Wulfman S.A y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, registre ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), organismo actuante en el ámbito del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°. El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2° ocasionará la revocatoria de la posesión y venta, revirtiéndose el dominio a favor del Estado Provincial.

ARTÍCULO 5°. La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago de impuestos al acto.

ARTÍCULO 6°. A los efectos previstos en el artículo 47 de la Ley General de Expropiaciones (Ley 5708 y sus modificatorias), se establece en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación desde sancionada la presente.

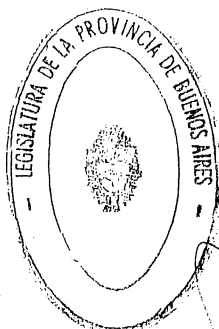
ARTÍCULO 7°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece.

Cdor. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

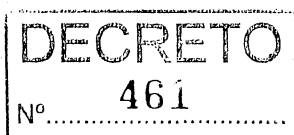


Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. LUIS ALBERTO CALDERARO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 JUL 2013

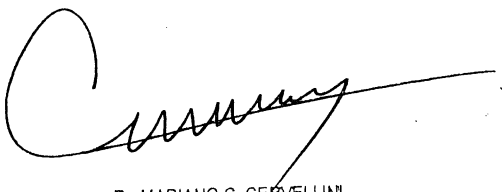
Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín
Oficial y archívese.-




Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (14.533)


Dr. MARIANO C. CERVELLINI
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
Provincia de Buenos Aires




ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Esc. Gonzalo PIANEZZA
Director de Registro Oficial
SECRETARIA LEGAL Y
TECNICA
Provincia de Buenos Aires